

<b>GDR</b>	JA02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE JAEN		
<b>EDL y ZRL</b>	ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DE EL CONDADO DE JAÉN “AFIANZAR LA CALIDAD TERRITORIAL” Enlace web: <a href="http://www.condadojaen.net/directrices-condiciones-y-criterios">www.condadojaen.net/directrices-condiciones-y-criterios</a> ZLR: CONDADO DE JAEN (Vilches, Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Montizón, Chiclana de Segura y Sorihuela del Guadalimar)		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.	OG1PP1		300.000,00 €
2. Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.	OG1PP2		232.000,00 €
3. Modernización y creación de explotaciones hortícolas ecológicas y banco de semillas autóctonas.	OG1PS1		50.000,00 €
4. Modernización, desarrollo y diversificación de la agroindustria de nuevas producciones.	OG1PS3		350.000,00 €
5. Apoyo a la modernización , ampliación y nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca.	OG1PS4		200.000,00 €
6. Ayudas a la contratación de jóvenes, mujeres y discapacitados/as en las empresas vinculadas al desarrollo de algún proceso de innovación.	OG1PS5		80.000,00 €

<b>Denominación Línea de ayuda 1</b>					
Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.					
Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
<p>Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Intervenciones en yacimientos arqueológicos y su valorización.</li> <li>b) Intervenciones para la restauración de patrimonio deteriorado (fortificaciones, iglesias, ermitas, arquitectura agraria menor, almazaras antiguas, molinos, arquitectura industrial, puentes,...) así como inventarios, estudios arqueológicos, excavaciones, consolidaciones y/o rehabilitaciones.</li> <li>c) Intervenciones contra el deterioro del paisaje urbano, mediante la elaboración de Planes Directores de Urbanismo, embellecimiento y restauración que favorezcan la conservación y valorización del patrimonio rural.</li> <li>d) Intervenciones de mejora y conservación del patrimonio natural como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de vertederos incontrolados.</li> <li>- Sensibilización ambiental de los agricultores y de población en general.</li> <li>- Recuperación de hábitat naturales y urbanos degradados.</li> <li>- Minimización de los impactos visuales urbanos, periurbanos y de las obras de infraestructuras.</li> <li>- Creación de más puntos limpios.</li> </ul> </li> </ul>					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<p>Comunes para todos los proyectos elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las actuaciones deben ser de carácter no productivo.</li> <li>• Todas las actuaciones deberán contribuir a la mejora del Medio Ambiente.</li> <li>• Todas las actuaciones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.</li> <li>• Todas las actuaciones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.</li> </ul> <p>Específicas por proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las intervenciones del apartado b) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los elementos arquitectónicos objeto de restauración, indicados en este proyecto, deberán ser de uso público y gratuito durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.</li> <li>- Si la propiedad es privada, tendrá que existir previamente la cesión de uso del bien a la entidad pública o asociación sin ánimo de lucro solicitante, por un periodo mínimo de 10 años.</li> </ul> </li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					

Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Experiencia y/o la cualificación adecuada para abordar este tipo de proyectos.

Las personas beneficiarias deben acreditar la experiencia previa de trabajos realizados en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

La cualificación se acreditará demostrando la formación de la persona beneficiaria en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser gastos elegibles:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas, adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas;
- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática,...) en materia de geodiversidad y las medidas de conservación, restauración y protección, vallados perimetrales de protección, corrección de riesgos, en materia de geodiversidad.
- Costes vinculados a las acciones de sensibilización como jornadas, seminarios, encuentros, elaboración de manuales y divulgación mediante páginas web y exposición.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

**Denominación Línea de ayuda 2**

Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	232.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

- a) Intervenciones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de equipamientos para la modernización de municipios rurales y su entorno, como:
  - Museo arqueológico local y/o comarcal.
  - Mejora en los Centros de Interpretación existentes o creación de nuevos sobre temáticas no desarrolladas en la comarca
  - Mejora de las bibliotecas (equipamiento, fondos bibliográficos, música, cine) y creación de nuevas en las pedanías donde no existen.
  - Mejora y/o creación de espacios escénicos.
  - Mejora y/o creación de salas de exposiciones en todos los municipios.
  - Mejora y/o creación de equipamientos culturales para enseñanzas no obligatorias
  - Mejora y/o creación de equipamientos para las asociaciones.
  - Creación de centros de información juvenil.
  - Mejora de los accesos a los centros públicos para los discapacitados.
- b) Intervenciones destinadas a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida, como:
  - Mercado de productores locales
  - Servicios culturales y de ocio a la población
  - Mejora del transporte público intracomarcal, y su adaptación a discapacitados, así como la información del mismo.
  - Guarderías permanentes.
  - Servicios de residencia de estudiantes.
  - Incremento de plazas de residencias de ancianos.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Todas las actuaciones del apartado a) deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones del apartado b) pueden ser de carácter productivo y no productivo.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la mejora del Medio Ambiente.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos,

de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En los casos en los que la persona beneficiaria tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición contemplada en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, la ayuda se limitará a las PYME.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Experiencia y/o la cualificación adecuada para abordar este tipo de proyectos.

Las personas beneficiarias deben acreditar la experiencia previa de trabajos realizados en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

La cualificación se acreditará demostrando la formación de la persona beneficiaria en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

**Gastos elegibles.**

Entre otros, podrán ser gastos elegibles:

- Construcción, mejora o ampliación de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto para la prestación de servicios de apoyo a la realización de actividades y de mejora de las condiciones de seguridad.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- La adquisición de vehículos, salvo los que se dediquen al transporte de mercancías por carretera.

**Gastos no elegibles.**

- No será elegible la compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando el proyecto u operación sea de carácter no productivo, el % de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos de administraciones públicas que será del 100%.

Cuando el proyecto u operación sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013. El % de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 50% del gasto total elegible.

Se excluyen los proyectos destinados a la producción, transformación y/o comercialización agrícola, ganadería o forestal.

**Denominación Línea de ayuda 3**

Modernización y creación de explotaciones hortícolas ecológicas y banco de semillas autóctonas.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

- Podrán ser proyectos elegibles los dedicados a la creación y mejora de explotaciones hortícolas ecológicas.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las actuaciones serán de carácter productivo.
- Las actuaciones serán obligatoriamente de producción ecológica.
- Todas las actuaciones deberán cumplir el objetivo de innovación: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres: bien porque sea autoempleo de mujer, bien porque en la explotación se contrate a alguna mujer o bien porque dicha explotación contribuya a la realización de actividades formativas de mujeres para explotaciones hortícolas ecológicas.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Titulares de explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, las personas beneficiarias serán Pyme.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- Las siguientes adquisiciones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones

**Gastos no elegibles.**

- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 4**

Modernización, desarrollo y diversificación de la agroindustria de nuevas producciones.

<b>Código</b>	OG1PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	350.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser proyectos elegibles los dedicados a diversificar el sector agroindustrial como:

- Las agroindustrias vinculadas a nuevos cultivos agrarios.
- La agroindustria vinculada a las producciones hortofrutícolas.
- La agroindustria de producción de aceite de oliva ecológico.
- La agroindustria vinculada a las producciones ganaderas.
- La agroindustria vinculada a la producción apícola.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Todas las inversiones deben ser de carácter productivo.
- La inversión máxima elegible no podrá superar los 100.000 €.
- Todas las inversiones deberán contribuir a mejorar el Medio Ambiente.
- Todas las inversiones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres: bien porque sea autoempleo de mujer, bien porque en la agroindustria se contrate a alguna mujer o bien porque se incorporen en la empresa acciones que faciliten la igualdad de oportunidades.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de Pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como



honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, incluidos los estudios de viabilidad.

- Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido vinculados a la inversión.
- Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios, excepto los del sector oleícola.
- La adquisición de vehículos, que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto. No se considerará elegible la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

#### **Gastos no elegibles.**

- La compra e instalaciones de maquinaria u equipos de segunda mano.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Porcentaje de ayuda: el 50% del gasto total elegible

Cuando como resultado del proceso de transformación, el producto resultante no sea del Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5					
Apoyo a la modernización, ampliación y nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca.					
<b>Código</b>	OG1PS4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser proyectos elegibles las intervenciones destinadas a la modernización, ampliación y/o nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca como, entre otros, oleoturismo; turismo taurino; turismo activo; turismo de naturaleza; turismo cultural; turismo de pantanos; turismo gastronómico; turismo cinegético; turismo micológico; observación de animales; actividades agrícolas y ganaderas; granjas escuelas y aulas de naturaleza; educación ambiental; agencias de viajes; servicios turísticos; turismo astronómico o turismo ecuestre, bicicleta o con todoterreno.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las actuaciones deben ser de carácter productivo.</li> <li>- Deben generar nuevas actividades turísticas complementarias utilizando los recursos endógenos (aceite de oliva, naturaleza, patrimonio, pantanos, monte).</li> <li>- Todas las inversiones deberán contribuir a mejorar el Medio Ambiente.</li> <li>- Todas las inversiones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.</li> <li>- Todas las inversiones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.</li> <li>- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres: bien porque sea autoempleo de mujer, bien porque se contrate a alguna mujer o bien porque se incorporen en la empresa acciones que faciliten la igualdad de oportunidades.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.					
Podrán ser gastos elegibles:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles. La adquisición de terrenos solo se subvencionará hasta un máximo del 10% del total de</li> </ul>					

gastos elegibles de la operación de que se trate.

- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- La adquisición de vehículos, que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto. No se considerará elegible la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

#### **Gastos no elegibles.**

- No serán elegibles la compra de equipos de segunda mano
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013. El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

<b>Denominación Línea de ayuda 6</b>					
Ayudas a la contratación de jóvenes, mujeres y discapacitados/as en las empresas vinculadas al desarrollo de algún proceso de innovación.					
<b>Código</b>	OG1PS5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	80.000,00 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Iniciativas de contratación de jóvenes, mujeres y/o discapacitados/as en pymes de la comarca que incorporen algún proceso de innovación para el que necesiten nuevos profesionales en su desarrollo.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los proyectos deben ser de carácter productivo.</li> <li>- Deben crear empleo de mujeres, jóvenes (<math>\leq</math> a 35 años) y/o discapacitados en pymes de la comarca (no vinculadas a la agricultura, ganadería, forestal y a la agroindustria)</li> <li>- Estas pymes deberán justificar el desarrollo de algún proceso de innovación que justifica la contratación: porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.</li> <li>- La empresa deberá contribuir a mejorar el Medio Ambiente.</li> <li>- La empresa deberá contribuir a la lucha contra el cambio climático.</li> <li>- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Sólo podrán ser elegibles los gastos salariales (salario bruto y cuotas patronales), derivados de nuevos puestos de trabajo creados, durante un periodo máximo de 12 meses desde el momento de la contratación y dentro del período de ejecución del proyecto, teniendo como referencia máxima el salario fijado en el convenio regulador de la actividad empresarial y según categoría profesional del trabajador.					
<b>Gastos no elegibles.</b>					
<b>Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.</b>					
Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013. El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.					